



*Ministerio de Justicia,  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

2014 – “Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

## **INSTRUCTIVO CSACU N° 9 /2014**

Buenos Aires, 02 OCT 2014

VISTO que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 5 de fecha 08 de Julio de 2014, respecto a los requisitos para los trámites de Renuncia no tratada –art. 120 de la Resolución General IGJ N° 07/2005- se determina el presente instructivo:

### **TRÁMITE DE RENUNCIA NO TRATADA – ART. 120 DE LA RESOLUCIÓN GENERAL IGJ N° 07/2005**

#### **I. Documentación:**

- a) Testimonio de escritura pública, conteniendo: 1) transcripción del acta del órgano de administración en la cual conste la convocatoria a la asamblea y del cierre del registro de asistencia a la asamblea, con constancia de libros rubricados, 2) transcripción de las notificaciones fehacientes cursadas por el administrador renunciante, conforme el procedimiento previsto en el estatuto/contrato social y normas vigentes.
- b) Constancia notarial de que no se ha celebrado la asamblea o reunión de socios por falta de quórum, o en el caso de las S.R.L, en que se haya cursado consulta en los términos del art. 159 de la Ley N° 19.550, que los socios no han respondido en tiempo y forma a la consulta realizada por el gerente renunciante.
- c) Sociedades no accionarias: Comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios.
- d) Formulario de “Comunica Manifestación”.

#### **II. Dictamen de precalificación profesional**

conforme art. 49, inc. 2 del Anexo “A” de la Resolución General IGJ N° 07/2005 emitido por escribano público, abogado o graduado en ciencias económicas.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

Sin perjuicio de los recaudos generales que deben contener los dictámenes, el profesional dictaminante deberá dejar constancia de los siguientes recaudos:

- 1) La naturaleza del acto documentado es: INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA O CESACIÓN DE DIRECTORES.
- 2) Denominación social y Número Correlativo
- 3) Datos personales del director cesante/renunciante.
- 4) Datos de inscripción del director cesante/renunciante.
- 5) Identificación del medio de comunicación de la renuncia, computo de los plazos previstos en la normativa aplicable;
- 6) Constancia de recepción: si/no
- 7) Nomina del Órgano de Administración:
- 8) Quórum y mayoría de la asamblea y/o Reunión de Socios que decidió sobre la cesación/renuncia.

. Tratándose de una SRL se deberá dictaminar en caso que no fuera unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la comunicación que establece el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.

. Tratándose de una sociedad por acciones deberá dictaminarse quórum y mayoría de la reunión de directorio que convocó a asamblea.

- 9) Datos del último trámite inscripto:
- 10) Acreditación de publicación:
- 11) Si la sociedad está incurso en proceso de quiebra o concurso.
- 12) Vigencia de la sociedad.

**III. Publicaciones:** (conforme Resolución General IGJ N° 13/2012):

- a) Acompañar la del art. 60 de la Ley N° 19.550.
- b) Acompañar la del art. 237 de la Ley N° 19.550, de corresponder

**IV. Copias:**

- a) Copia simple y protocolar de la documentación indicada en los incisos a) y b) del apartado I).
- b) Copia protocolar del Dictamen de precalificación.

Anglia Spatola  
Subinspectora General de Justicia  
A/C Inspección General de Justicia  
Ministerio de Justicia y derechos Humanos